

DECRETO # 147




H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.


RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- 
- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Mezquital del Oro, Zacatecas, del ejercicio 2012;
 - II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
 - III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, el día 20 de febrero de 2013, que no fue presentada en tiempo y forma legales.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1716/2013 de fecha 19 de julio del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$21'391,701.19 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS 19/100 M.N.), que se integran por el 58.80% de Ingresos Propios y Participaciones, 15.02% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 26.18% de Otros Programas, con un alcance global de revisión de 97.77%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$22'709,966.17 (VEINTIDOS MILLONES SETESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.), de los que se destinó el 47.76% para Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 4.32% para Obra Pública, 11.80% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 36.12% para Otros Programas, con un alcance global de revisión de 70.37%.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit, por el orden de \$1'318,264.98 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a los ingresos.


CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$3'823,657.88 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.), integrado de 14 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$667,615.55 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 55/100 M.N.), mismo que corresponde a préstamos internos de Fondo IV y Tesorería, de administraciones anteriores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$6'327,130.09 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 09/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$801,893.54 (OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 54/100

M.N.), de las cuales el 68.20% se adquirieron con Recursos Propios, 21.96% con Recursos Federales y 9.84% con Otros Programas.



DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo en el rubro de pasivos al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$2'431,269.97 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), está integrado por 33.40% de Proveedores, 62.08% de Acreedores Diversos, 00.01% de Impuestos y Retenciones por pagar y 04.51% de Deuda Pública a largo plazo, observándose un decremento del 34.21%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido a las amortizaciones efectuadas al rubro de Acreedores Diversos.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$685,451.92 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el Municipio ejerció un monto de \$1'083,025.48 (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS 48/100 M.N.) presentando un sobre ejercicio del 58.00%, según informe físico financiero, ya que al mes de diciembre presenta que 11 mantenimientos y/o servicios fueron ejercidos, así como dos obras terminadas, y una sin iniciar, por lo que se realizó una inadecuada presupuestación e incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2'030,089.00 (DOS MILLONES TREINTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 93.60% al 31 de diciembre del 2012 y fueron

revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$1,192.00 (MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

Por lo que respecta a los recursos asignados al Municipio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal - Fondo IV-, fue por el orden de \$1'154,235.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron distribuidos de la siguiente manera: el 52.57% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 12.02% a Seguridad Pública y el 31.85% se destinó al rubro de Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 3.56% restante en Adquisiciones. El ejercicio de los recursos se realizó en un 54.16% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$427.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

OTROS PROGRAMAS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$798,802.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a tres obras de la muestra seleccionada para revisión física, aprobada en los rubro de Infraestructura Básica. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 95.85% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la muestra de una obra, misma que fue aprobada en el rubro de Infraestructura, equipamiento y servicios comunitarios en materia de comunicaciones. La aplicación de los recursos se realizó en un 75.98% y se revisó documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$78,944.00 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra de la muestra determinada para revisión física, en el rubro de Infraestructura Social y de Servicios, para Sistemas de Comunicación. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados y revisado documentalmente el 100% de los mismos.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS (FOPEDEM)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2'785,587.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la muestra de cinco obras determinada para revisión física, en la vertiente de Pavimentación. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en su totalidad.

RAMO 12. SECTOR SALUD.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la muestra de una obra que fue aprobada en el rubro de Dignificación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en Salud. La aplicación y

revisión documental de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2012.

RAMO 23. APORTACIONES FEDERALES.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la muestra de dos obras, mismas que fueron aprobadas a través de Programas y Proyectos de Inversión para Impulsar el desarrollo Regional equilibrado mediante Infraestructura Pública y su Equipamiento. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente al 100%.

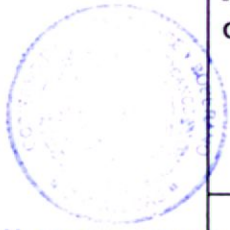
PROGRAMA PESO X PESO CONVENIDO CON GOBIERNO DEL ESTADO.

Se revisaron física y documentalmente recursos por un monto total de \$409,200.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a cinco obras de la muestra seleccionada para revisión física, dentro del rubro de Construcción de Caminos Ecológicos, Pavimentación. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos sociales programados de las entidades públicas, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, evaluando el logro de las metas y objetivos para llevar a cabo acciones procedentes con el objeto de mejorar la gestión gubernamental, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.94 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$2'431,269.97 que representa el 6.02% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 5.24% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.76% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 57.08% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$6'438,807.87, representando éste un 3.29% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$6'657,604.87.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$22'709,966.17, siendo el gasto



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Operación	en nómina de \$8'594,901.09, el cual representa el 37.85% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	93.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable.	13.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje.	11.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica.	1.2
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	33.4
Concentración de la población en la Cabecera Municipal.	44.4
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	61.7
Gasto en Seguridad Pública.	11.2
Gasto en Obra Pública.	16.8
Gasto en Otros Rubros.	10.3
Nivel de Gasto ejercido.	100.0



c) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	75.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

d) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	76.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	92.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

f) Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura (FOPEDEM).

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

g) Aportaciones Federales

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	102.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

h) Ramo 12 Sector Salud

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0



i) Programa Peso x Peso Convenido con la Secretaría de Obras Públicas



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión.	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan.	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción.	100.0

j) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	158.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

k) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se depositan menos de 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cumple con un nivel No Aceptable, debido a que presenta un 46.1% de grado de confiabilidad en las



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO


INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	instalaciones el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana, debido a que las instalaciones se utilizan esporádicamente.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, cumplió en 84.5% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/394/2014 de fecha 11 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	3	2	1	Promoción Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	1
			1	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	25	25	N/A	N/A	N/A
Subtotal	28	27	2		2
Acciones					



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Preventivas				
Recomendación	15	1	14	Fincamiento Responsabilidad Administrativa 14
			14	Recomendación 14
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores 1
Subtotal	16	1	15	29
TOTAL	44	28		31

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES solicitara la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Asimismo, durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2013, la Entidad de Fiscalización realizará actuaciones de continuidad y verificación, de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/28-001, AF-12/28-012, AF-12/28-016, AF-




12/28-028, AF-12/28-030, AF-12/28-032, PF-12/28-001, PF-12/28-005, PF-12/28-008, OP-12/28-001, OP-12/28-006 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores(as), Secretario de Gobierno y Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, así como las derivadas de Pliego de Observaciones AF-12/28-008-02, y las derivadas de Recomendaciones AF-12/28-010-02, AF-12/28-014-02, AF-12/28-018-02, AF-12/28-020-02, AF-12/28-022-02, AF-12/28-024-02, AF-12/28-026-02, AF-12/28-034-02, PF-12/28-003-002, PF-12/28-010-002, OP-12/28-002-02, OP-12/28-004-02, OP-12/28-008-02, OP-12/28-010-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos todos ellos funcionarios municipales durante el Ejercicio Fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/28-001.-Por no haber presentado evidencia de haber realizado gestiones de cobro a 355 contribuyentes morosos del impuesto predial, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez, Francelia Jiménez Espitia, José Manuel Rojas Moreno, Bertha Donate Hernández, Juan Carlos Torres Ávila, Pedro Gómez Gutiérrez, Berenice Jiménez Castro, Martha Robles Bañuelos, Alberto Muñoz Núñez, Ma. de la Luz Ezquivel Haro y Raúl Valdez Soriano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 79, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/28-012.- Por no haber exhibido evidencia documental de las acciones realizadas orientadas a saldar los préstamos de la cuenta de Deudores Diversos, o en su caso, el reintegro de los recursos o depuración debidamente documentada y autorizada por el H. Ayuntamiento, así como por desatender la Recomendación AF-11/28-006 emitida en el ejercicio fiscal 2011 por una observación similar, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro y Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/28-016.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender las Recomendaciones AF-10/28-011 y AF-11/28-008 realizadas en los ejercicios 2010 y 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García y Profr. José Rodríguez Haro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/28-028.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012,





considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Francelia Jiménez Espitia, José Manuel Rojas Moreno, Bertha Donate Hernández, Juan Carlos Torres Ávila, Pedro Gómez Gutiérrez, Berenice Jiménez Castro, C. Martha Robles Bañuelos, Alberto Muñoz Núñez, Ma. de la Luz Ezquivel Haro y Raúl Valdez Soriano, asimismo al Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVI, 78 fracción VII y 96 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/28-030.- Por no incluir dentro del presupuesto de egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, desatendiendo la acción a promover número AF-11/28-016, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Francelia Jiménez Espitia, José Manuel Rojas Moreno, Bertha Donate Hernández, Juan Carlos Torres Ávila, Pedro Gómez Gutiérrez, Berenice Jiménez Castro, Martha Robles Bañuelos, Alberto Muñoz Núñez, Ma. de la Luz Ezquivel Haro y Raúl Valdez Soriano, asimismo al Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de



2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI, 74 fracciones I y V, 96 fracción II, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/28-032.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el Municipio, ya sean de base, contrato o eventuales, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Francelia Jiménez Espitia, José Manuel Rojas Moreno, Bertha Donate Hernández, Juan Carlos Torres Ávila, Pedro Gómez Gutiérrez, Berenice Jiménez Castro, Martha Robles Bañuelos, Alberto Muñoz Núñez, Ma. de la Luz Ezquivel Haro y Raúl Valdez Soriano, asimismo al Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones V y X, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/28-001.- Por no haber atendido la Recomendación PF-11/28-004 realizada en el ejercicio fiscal 2011, relativa a la apertura de una cuenta bancaria independiente por cada Fondo y ejercicio fiscal para la ministración y aplicación de los Recursos Federales provenientes del Fondo III, a fin de transparentar los movimientos realizados y la correcta erogación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los

artículos 10 primer párrafo, fracción III, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/28-005.- Por no dar prioridad al cumplimiento de obligaciones financieras, al haber autorizado y aplicado recursos en los rubros de Seguridad Pública, Infraestructura Social Básica para Obras y Acciones y Adquisiciones, aún y cuando el Municipio informó adeudos por un importe de \$2'431,269.97 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), del cual la cantidad de \$1'015,088.60 (UN MILLÓN QUINCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.M.), corresponde a deuda del ejercicio anterior, misma que debió de haber sido cubierta con recursos del Fondo IV dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, incumpliendo lo establecido la Ley de Coordinación Fiscal al no aplicar los recursos conforme a lo señalado en el citado ordenamiento legal; aunado a lo anterior no se estableció un sistema de control programático y presupuestal que permitiera el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV, realizando la totalidad de las obras y acciones dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron aprobadas, observándose un subejercicio del 45.84% respecto del techo financiero autorizado para el ejercicio fiscal 2012, al mantener los recursos en la cuenta bancaria operativa del Fondo IV número 0590377010 del Banco Mercantil del Norte, S.A., considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley

de Coordinación Fiscal; 62 y 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 182 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/28-008.- Por no haber atendido la Recomendación PF-11/28-010 realizada en el ejercicio fiscal 2011, relativa a la apertura de una cuenta bancaria independiente por cada Fondo y ejercicio fiscal para la ministración y aplicación de los Recursos Federales provenientes del Fondo IV, a fin de transparentar los movimientos realizados y la correcta erogación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/28-001.- Por haber presentado en el Capítulo 6000 Obras Públicas, al cierre del ejercicio fiscal 2011, un sobre ejercicio presupuestal del 58.00% y no realizar las modificaciones presupuestales correspondientes a los montos aprobados respecto a los ejercidos, sometiéndolas a la autorización de Cabildo. Considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez, Jaime Bañuelos Castro, Francelia Jiménez Espitia, José Manuel Rojas Moreno, Bertha Donate Hernández, Juan



Carlos Torres Ávila, Pedro Gómez Gutiérrez, Berenice Jiménez Castro, Martha Robles Bañuelos, Alberto Muñoz Núñez, Ma. de la Luz Ezquivel Haro y Raúl Valdez Soriano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 41, 49 fracción VI, 74 fracciones II, III, VIII y XXVI, 78 fracción I, 79 fracciones II y VI, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracción V, 177, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/28-006.- Por no integrar en los expedientes unitarios la documentación técnica y social siguiente: proyectos, estudios de la obra, permiso de obra, bitácoras, reportes de supervisión, fianzas de vicios ocultos, y finiquitos, en 23 obras, de las cuales corresponden 2 al PMO, 7 al Fondo III, 1 al Fondo IV, 1 al Programa 3x1 para Migrantes, 5 (cinco) al FOPEDEM, 3 (tres) al FAFEF, 1 al PDZP, 1 al Sector Salud y 2 a Aportaciones Federales, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Julio Flores Ibarra y Raúl Valdez Soriano, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracciones I, IV, VI, VIII, XII, 30 I, II, IV, V inciso a), 31, 39, 41 fracciones II y IV, 59 fracción III, 65, 66, 85 fracciones I y II, 91, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción I inciso a), 26, 86 fracciones V y XI,



88 fracciones II incisos d), e), f) y g), IV, VIII y XIII y 102 fracciones I, III y IV de su Reglamento; artículos 14, 19, 20 y 21 fracciones I, VIII, IX, X, XI y XIV, 31, 35, 37, 48 fracción I y II, 54, 56, 57, 59 y 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden Federal, así como artículos 21 fracción II, 45 fracción IX, 46, 113 fracciones V y IX, 115 fracción IV incisos d), e), f) y g) y 132 fracciones I, II, III y IV, 164, 166 y 168 de su Reglamento; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral fracciones I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/28-008-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/28-008 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, por el excedente en las percepciones otorgadas, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro y Profra. Josefina Rosales García, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

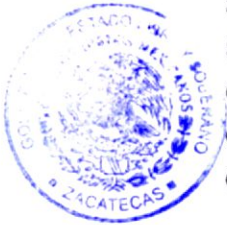
Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/28-010-02.- Por no haber presentado evidencia con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/28-010 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a llevar a cabo el



adecuado registro del monto autorizado del Fondo Fijo y los movimientos ordinarios de Caja General, así como sus registros contables generados durante el ejercicio fiscal correspondiente, según su naturaleza, con el fin de que sus Estados Financieros reflejen la situación financiera real, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/28-014-02.- Por no haber presentado evidencia, o información con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/28-014 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para realizar los registros contables que muestren la reclasificación del bien con valor de \$8,138.62 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), incorporado erróneamente en la cuenta de activo fijo, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; y artículo 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/28-018-02.- Por no haber presentado evidencia con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/28-018 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, respecto a registrar dentro de su pasivo el empréstito otorgado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, así como las amortizaciones no consideradas por el ente auditado, con el propósito de que los Estados Financieros presenten la situación financiera real, considerándose como



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales. Lo anterior por incumplimiento a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

AF-12/28-020-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/28-020 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a realizar la circularización con Proveedores y Acreedores Diversos, asimismo con base en los resultados programar el pago correspondiente y proponer en su caso la cancelación de aquellos que no sean procedentes, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos Z 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/28-022-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido la acción número AF-12/28-022 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a apearse a lo establecido por el artículo 3°, antepenúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, donde libera a los Municipios de efectuar la retención de dicho impuesto, cconsiderándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; así como los artículos 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/28-024-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/28-024 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo realice el registro del pasivo al momento de su cobro, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/28-026-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/28-026 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, que en lo sucesivo observe la normatividad aplicable en cuanto al manejo de sus presupuestos, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- AF-12/28-034-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/28-034 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a realizar el cálculo, retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) a sueldos, salarios y conceptos asimilables, así como el cálculo del Subsidio al Empleo, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos

62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/28-003-002.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/28-003 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente a los recursos transferidos a la cuenta operativa del Fondo III número 0179941240 del Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Ramo 33, a nombre del Municipio de Mezquital del Oro, Zac., por un importe de \$1,960.64 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 64/100 M.N.), que corresponde al pago de los intereses generados por la no aplicación de los recursos para metas y objetivos que fueron autorizados, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 78 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/28-010-002.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/28-010 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente a los recursos transferidos a la cuenta operativa del Fondo IV número 0590377010 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Mezquital del Oro, Zac., denominada Fondo IV, por un importe de \$11,599.58 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.) que corresponde al pago de los intereses generados por la no aplicación de los recursos para metas y objetivos que fueron autorizados, considerándose como responsable a los C.C. Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna



Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/28-02-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/28-002 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que verifiquen el cumplimiento de las inversiones aprobadas, ejercidas y su ejecución, así mismo realice por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal las modificaciones correspondientes a los montos aprobados y ejercidos que sean necesarias en el Presupuesto de Egresos y que se presente ante el Cabildo para su autorización, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez y Jaime Bañuelos Castro, Síndica, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/28-04-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/28-004 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, en lo referente a la ejecución de obras que se cumpla con los plazos establecidos en los convenios y/o contratos de obra pública, para que éstas se concluyan en el ejercicio fiscal para el cual fueron programadas y así presten el servicio con oportunidad para el cual fueron aprobadas, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Julio Flores Ibarra,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior por el incumplimiento a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/28-08-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/28-008 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que se establezcan las acciones que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible, considerándose como responsables a los C.C. Profra. Josefina Rosales García y Jaime Bañuelos Castro, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente. Incumpliendo con lo anterior el contenido de los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- OP-12/28-010-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/28-010 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que se tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, ponga especial atención en cuanto a la implementación del equipo, herramientas e implementos de operación e higiene; para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones



y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, dando cumplimiento la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Jaime Bañuelos Castro, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente. Incumpliendo con lo anterior el contenido de los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$612,356.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-28-2012-09/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/28-008-01.- Por el orden de \$612,356.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la revisión efectuada a los sueldos y prestaciones de los funcionarios de primer nivel, según las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se observó un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales que corresponde a montos superiores a los establecidos en la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ya que el artículo 160 fracción II segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, indica... “En las administraciones municipales, ningún regidor, síndico, funcionario, director o coordinador paramunicipal, consultor o asesor, podrá recibir remuneración mayor a la establecida en el presupuesto correspondiente para quien sea Titular de la Presidencia Municipal”. Es conveniente señalar que la observación se está realizando por el excedente que es pagado adicionalmente por el Municipio vía nómina, respetando siempre su percepción como docente, como a continuación se detalla:

Nombre del Funcionario	Puesto	Percepciones	Total Percibido	Percepción según CPELSZ de enero a diciembre 2012	Excedente
Profr. Ramón Moreno Castro	Presidente Municipal	Nómina	\$ 381,359.00	\$ 262,315.20	\$381,359.00
		Participaciones	284,723.86		
Profra. Josefina Rosales García	Síndico Municipal	Nómina	134,063.00	174,876.80	134,063.00
		Participaciones	199,174.39		
Profr. José Rodríguez Haro	Secretario de Gobierno Municipal	Nómina	96,934.00	262,315.20	96,934.00
		Participaciones	336,250.41		
					\$612,356.00

Considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García y Profr. José Rodríguez Haro quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno, funcionarios municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directo, por el excedente en las percepciones otorgadas y Responsable Subsidiario por el importe otorgado en exceso al Síndico y Secretario de Gobierno Municipal, el primero de los mencionados y Responsables Directos los demás por el excedente en las percepciones recibidas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal resultado de la acciones a promover AF-12/28-005 y AF-12/28-009 durante el Ejercicio Fiscal 2012.
 - AF-12/28-005.- La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT) las erogaciones observadas al Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, por \$121,200.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), pagadas al C. Lic. Abel Salazar Medrano, por concepto de honorarios por servicios profesionales de los cuales no expidió comprobantes fiscales. Lo anterior con fundamento en los 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
 - AF-12/28-009.- La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, con relación a los ingresos percibidos por los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Presidente Municipal y Profr. José Rodríguez Haro, Secretario de Gobierno Municipal, por el orden de \$666,082.86 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL



OCHENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), y \$433,184.41(CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), respectivamente, relativos al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual de cada uno de ellos correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con el artículo 117 fracción III inciso e) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de

las Acciones a Promover números AF-12/28-001, AF-12/28-012, AF-12/28-016, AF-12/28-028, AF-12/28-030, AF-12/28-032, PF-12/28-001, PF-12/28-005, PF-12/28-008, OP-12/28-001, OP-12/28-006 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Regidores(as), Secretario de Gobierno y Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, así como las derivadas de Pliego de Observaciones AF-12/28-008-02, y las derivadas de Recomendaciones AF-12/28-010-02, AF-12/28-014-02, AF-12/28-018-02, AF-12/28-020-02, AF-12/28-022-02, AF-12/28-024-02, AF-12/28-026-02, AF-12/28-034-02, PF-12/28-003-002, PF-12/28-010-002, OP-12/28-002-02, OP-12/28-004-02, OP-12/28-008-02, OP-12/28-010-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos todos ellos funcionarios municipales durante el Ejercicio Fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/28-001.-Por no haber presentado evidencia de haber realizado gestiones de cobro a 355 contribuyentes morosos del impuesto predial, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez, Francelia Jiménez Espitia, José Manuel Rojas Moreno, Bertha Donate Hernández, Juan Carlos Torres Ávila, Pedro Gómez Gutiérrez, Berenice Jiménez Castro, Martha Robles Bañuelos, Alberto Muñoz Núñez, Ma. de la Luz Ezquivel Haro y Raúl Valdez Soriano, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento.





Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 79, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/28-012.- Por no haber exhibido evidencia documental de las acciones realizadas orientadas a saldar los préstamos de la cuenta de Deudores Diversos, o en su caso, el reintegro de los recursos o depuración debidamente documentada y autorizada por el H. Ayuntamiento, así como por desatender la Recomendación AF-11/28-006 emitida en el ejercicio fiscal 2011 por una observación similar, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro y Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/28-016.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, así como por no atender las Recomendaciones AF-10/28-011 y AF-11/28-008 realizadas en los ejercicios 2010 y 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García y Profr. José Rodríguez Haro, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 5°

fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.




- AF-12/28-028.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Francelia Jiménez Espitia, José Manuel Rojas Moreno, Bertha Donate Hernández, Juan Carlos Torres Ávila, Pedro Gómez Gutiérrez, Berenice Jiménez Castro, C. Martha Robles Bañuelos, Alberto Muñoz Núñez, Ma. de la Luz Ezquivel Haro y Raúl Valdez Soriano, asimismo al Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVI, 78 fracción VII y 96 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/28-030.- Por no incluir dentro del presupuesto de egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, desatendiendo la acción a promover número AF-11/28-016, emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio fiscal 2011, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Francelia Jiménez Espitia, José Manuel Rojas Moreno, Bertha Donate Hernández, Juan Carlos Torres Ávila, Pedro



Gómez Gutiérrez, Berenice Jiménez Castro, Martha Robles Bañuelos, Alberto Muñoz Núñez, Ma. de la Luz Ezquivel Haro y Raúl Valdez Soriano, asimismo al Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI, 74 fracciones I y V, 96 fracción II, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/28-032.- Por no haber afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o otra institución de Seguridad Social a todas las personas con las que tenga relación laboral con el Municipio, ya sean de base, contrato o eventuales, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Francelia Jiménez Espitia, José Manuel Rojas Moreno, Bertha Donate Hernández, Juan Carlos Torres Ávila, Pedro Gómez Gutiérrez, Berenice Jiménez Castro, Martha Robles Bañuelos, Alberto Muñoz Núñez, Ma. de la Luz Ezquivel Haro y Raúl Valdez Soriano, asimismo al Profr. Uriel Luna Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones V y X, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/28-001.- Por no haber atendido la Recomendación PF-11/28-004 realizada en el ejercicio fiscal 2011, relativa a la apertura de una cuenta bancaria independiente por cada Fondo y ejercicio fiscal para la ministración y aplicación de los Recursos Federales provenientes del Fondo III, a fin de transparentar los movimientos realizados y la correcta erogación de los recursos,



considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/28-005.- Por no dar prioridad al cumplimiento de obligaciones financieras, al haber autorizado y aplicado recursos en los rubros de Seguridad Pública, Infraestructura Social Básica para Obras y Acciones y Adquisiciones, aún y cuando el Municipio informó adeudos por un importe de \$2'431,269.97 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), del cual la cantidad de \$1'015,088.60 (UN MILLÓN QUINCE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.M.), corresponde a deuda del ejercicio anterior, misma que debió de haber sido cubierta con recursos del Fondo IV dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras, incumpliendo lo establecido la Ley de Coordinación Fiscal al no aplicar los recursos conforme a lo señalado en el citado ordenamiento legal; aunado a lo anterior no se estableció un sistema de control programático y presupuestal que permitiera el cumplimiento de metas y objetivos del Fondo IV, realizando la totalidad de las obras y acciones dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron aprobadas, observándose un subejercicio del 45.84% respecto del techo financiero autorizado para el ejercicio fiscal 2012, al mantener los recursos en la cuenta bancaria operativa del Fondo IV número 0590377010 del Banco Mercantil del



Norte, S.A., considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62 y 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 182 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/28-008.- Por no haber atendido la Recomendación PF-11/28-010 realizada en el ejercicio fiscal 2011, relativa a la apertura de una cuenta bancaria independiente por cada Fondo y ejercicio fiscal para la ministración y aplicación de los Recursos Federales provenientes del Fondo IV, a fin de transparentar los movimientos realizados y la correcta erogación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/28-001.- Por haber presentado en el Capítulo 6000 Obras Públicas, al cierre del ejercicio fiscal 2011, un sobre ejercicio presupuestal del 58.00% y no realizar las modificaciones presupuestales correspondientes a los



montos aprobados respecto a los ejercidos, sometiéndolas a la autorización de Cabildo. Considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez, Jaime Bañuelos Castro, Francelia Jiménez Espitia, José Manuel Rojas Moreno, Bertha Donate Hernández, Juan Carlos Torres Ávila, Pedro Gómez Gutiérrez, Berenice Jiménez Castro, Martha Robles Bañuelos, Alberto Muñoz Núñez, Ma. de la Luz Ezquivel Haro y Raúl Valdez Soriano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 41, 49 fracción VI, 74 fracciones II, III, VIII y XXVI, 78 fracción I, 79 fracciones II y VI, 93 fracciones I y III, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracción V, 177, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/28-006.- Por no integrar en los expedientes unitarios la documentación técnica y social siguiente: proyectos, estudios de la obra, permiso de obra, bitácoras, reportes de supervisión, fianzas de vicios ocultos, y finiquitos, en 23 obras, de las cuales corresponden 2 al PMO, 7 al Fondo III, 1 al Fondo IV, 1 al Programa 3x1 para Migrantes, 5 (cinco) al FOPEDEM, 3 (tres) al FAFEF, 1 al PDZP, 1 al Sector Salud y 2 a Aportaciones Federales, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profr. Julio Flores Ibarra y Raúl Valdez Soriano, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de



2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracciones I, IV, VI, VIII, XII, 30 I, II, IV, V inciso a), 31, 39, 41 fracciones II y IV, 59 fracción III, 65, 66, 85 fracciones I y II, 91, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción I inciso a), 26, 86 fracciones V y XI, 88 fracciones II incisos d), e), f) y g), IV, VIII y XIII y 102 fracciones I, III y IV de su Reglamento; artículos 14, 19, 20 y 21 fracciones I, VIII, IX, X, XI y XIV, 31, 35, 37, 48 fracción I y II, 54, 56, 57, 59 y 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden Federal, así como artículos 21 fracción II, 45 fracción IX, 46, 113 fracciones V y IX, 115 fracción IV incisos d), e), f) y g) y 132 fracciones I, II, III y IV, 164, 166 y 168 de su Reglamento; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral fracciones I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/28-008-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/28-008 Pliego de Observaciones, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, por el excedente en las percepciones otorgadas, considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro y Profra. Josefina Rosales García, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Acciones de Recomendación:



- AF-12/28-010-02.- Por no haber presentado evidencia con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/28-010 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a llevar a cabo el adecuado registro del monto autorizado del Fondo Fijo y los movimientos ordinarios de Caja General, así como sus registros contables generados durante el ejercicio fiscal correspondiente, según su naturaleza, con el fin de que sus Estados Financieros reflejen la situación financiera real, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/28-014-02.- Por no haber presentado evidencia, o información con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/28-014 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para realizar los registros contables que muestren la reclasificación del bien con valor de \$8,138.62 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), incorporado erróneamente en la cuenta de activo fijo, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; y artículo 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/28-018-02.- Por no haber presentado evidencia con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/28-018 Recomendación, emitida por



la Entidad de Fiscalización Superior, respecto a registrar dentro de su pasivo el empréstito otorgado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, así como las amortizaciones no consideradas por el ente auditado, con el propósito de que los Estados Financieros presenten la situación financiera real, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales. Lo anterior por incumplimiento a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/28-020-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/28-020 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con respecto a realizar la circularización con Proveedores y Acreedores Diversos, asimismo con base en los resultados programar el pago correspondiente y proponer en su caso la cancelación de aquellos que no sean procedentes, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos Z 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/28-022-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido la acción número AF-12/28-022 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a apearse a lo establecido por el artículo 3°, antepenúltimo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, donde libera a los Municipios de efectuar la retención de dicho impuesto, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica

y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; así como los artículos 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/28-024-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/28-024 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a que en lo sucesivo realice el registro del pasivo al momento de su cobro, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/28-026-02.-Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/28-026 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, que en lo sucesivo observe la normatividad aplicable en cuanto al manejo de sus presupuestos, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- AF-12/28-034-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/28-034 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, con relación a realizar el cálculo,



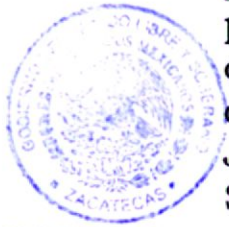
retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) a sueldos, salarios y conceptos asimilables, así como el cálculo del Subsidio al Empleo, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Uriel Luna Pérez, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/28-003-002.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/28-003 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente a los recursos transferidos a la cuenta operativa del Fondo III número 0179941240 del Banco Mercantil del Norte S.A., denominada Ramo 33, a nombre del Municipio de Mezquital del Oro, Zac., por un importe de \$1,960.64 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 64/100 M.N.), que corresponde al pago de los intereses generados por la no aplicación de los recursos para metas y objetivos que fueron autorizados, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 78 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/28-010-002.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/28-010 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente a los recursos transferidos a la cuenta operativa del Fondo IV número 0590377010 del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Mezquital del Oro, Zac., denominada



Fondo IV, por un importe de \$11,599.58 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.) que corresponde al pago de los intereses generados por la no aplicación de los recursos para metas y objetivos que fueron autorizados, considerándose como responsable a los C.C. Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez y Profr. Julio Flores Ibarra, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/28-02-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/28-002 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que verifiquen el cumplimiento de las inversiones aprobadas, ejercidas y su ejecución, así mismo realice por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal las modificaciones correspondientes a los montos aprobados y ejercidos que sean necesarias en el Presupuesto de Egresos y que se presente ante el Cabildo para su autorización, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García, Profr. Uriel Luna Pérez y Jaime Bañuelos Castro, Síndica, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/28-04-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/28-004 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, en lo referente a la ejecución de obras que se cumpla con los plazos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

establecidos en los convenios y/o contratos de obra pública, para que éstas se concluyan en el ejercicio fiscal para el cual fueron programadas y así presten el servicio con oportunidad para el cual fueron aprobadas, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Profr. Julio Flores Ibarra, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior por el incumplimiento a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/28-08-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/28-008 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que se establezcan las acciones que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible, considerándose como responsables a los C.C. Profra. Josefina Rosales García y Jaime Bañuelos Castro, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente. Incumpliendo con lo anterior el contenido de los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- OP-12/28-010-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/28-010 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, para que se



tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, ponga especial atención en cuanto a la implementación del equipo, herramientas e implementos de operación e higiene; para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, dando cumplimiento la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia, considerándose como responsables a los CC. Profra. Josefina Rosales García y Jaime Bañuelos Castro, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente. Incumpliendo con lo anterior el contenido de los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad por la cantidad de \$612,356.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-28-2012-09/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/28-008-01.- Por el orden de \$612,356.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la revisión efectuada a los sueldos y prestaciones de los funcionarios



de primer nivel, según las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se observó un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales que corresponde a montos superiores a los establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ya que el artículo 160 fracción II segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, indica... “En las administraciones municipales, ningún regidor, síndico, funcionario, director o coordinador paramunicipal, consultor o asesor, podrá recibir remuneración mayor a la establecida en el presupuesto correspondiente para quien sea Titular de la Presidencia Municipal”. Es conveniente señalar que la observación se está realizando por el excedente que es pagado adicionalmente por el Municipio vía nómina, respetando siempre su percepción como docente, como a continuación se detalla:

Nombre del Funcionario	Puesto	Percepciones	Total Percibido	Percepción según CPELSZ de enero a diciembre 2012	Excedente
Profr. Ramón Moreno Castro	Presidente Municipal	Nómina	\$ 381,359.00	\$ 262,315.20	\$381,359.00
		Participaciones	284,723.86		
Profra. Josefina Rosales García	Síndico Municipal	Nómina	134,063.00	174,876.80	134,063.00
		Participaciones	199,174.39		
Profr. José Rodríguez Haro	Secretario de Gobierno Municipal	Nómina	96,934.00	262,315.20	96,934.00
		Participaciones	336,250.41		
					\$612,356.00

Considerándose como responsables a los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Profra. Josefina Rosales García y Profr. José Rodríguez Haro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como



Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno, funcionarios municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directo, por el excedente en las percepciones otorgadas y Responsable Subsidiario por el importe otorgado en exceso al Síndico y Secretario de Gobierno Municipal, el primero de los mencionados y Responsables Directos los demás por el excedente en las percepciones recibidas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL comunicando al Servicio de Administración Tributaria SAT, las erogaciones observadas al Municipio de Mezquital del Oro, Zacatecas, resultado de la acciones a promover AF-12/28-005 y AF-12/28-009 durante el Ejercicio Fiscal 2012.

- AF-12/28-005.-Por \$121,200.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), pagadas al C. Lic. Abel Salazar Medrano, por concepto de honorarios por servicios profesionales de los cuales no expidió comprobantes fiscales. Lo anterior con fundamento en los 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.



- AF-12/28-00.- Por el orden de \$666,082.86 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.), y \$433,184.41 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), con relación a los ingresos percibidos por los CC. Profr. Ramón Moreno Castro, Presidente Municipal y Profr. José Rodríguez Haro, Secretario de Gobierno Municipal, respectivamente, relativos al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con el artículo 117 fracción III inciso e) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado, a los veintisiete días del mes de
mayo del año dos mil catorce.

PRESIDENTA


DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIO


DIP. ISMAEL SOLÍS MARES



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA


DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ